Con fecha 7 de Marzo del presente año, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, envió a esta H. LXV Legislatura del Estado, Iniciativa por la cual solicita autorización para enajenar a título gratuito, una fracción de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, con una superficie total de 18,515.90 M², a favor del Municipio de Durango, Dgo.; la cual fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, integrada por los CC. Diputados Emiliano Hernández Camargo; Jorge Alejandro Salum del Palacio; Gilberto Candelario Zaldívar Hernández, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Otniel García Navarro, Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, mismos que emitieron su dictamen favorable en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo que establecen los artículos 122 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado y 55, fracción XXVII de la Constitución Política Local, es facultad de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso del Estado, dictaminar y autorizar al Ejecutivo del Estado la enajenación de bienes inmuebles propiedad del mismo.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión, al realizar el estudio y análisis de la iniciativa encontraron que la misma tiene como finalidad, obtener la autorización de esta Representación Popular, para enajenar a título gratuito, una fracción del bien inmueble a que se alude en el proemio del presente, teniendo como propósito apoyar al Ayuntamiento de Durango para que cuente con espacios ideales para las actividades deportivas, de recreación y esparcimiento de sus habitantes.

TERCERO.- Es pertinente comentar que del análisis de los documentos que se acompañaron a la iniciativa, se desprenden datos que permiten su dictaminación positiva, y que son:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

a) Copia certificada; expedida por el Oficial del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Municipio de Durango, Dgo., con fecha 23 de enero de 2012, en la que se manifiesta que habiéndose practicado una búsqueda en los libros de esa oficina en los últimos 10 años, no aparece que reporte gravamen alguno;

b) Copia de la Escritura Pública No. cuarenta y cinco, inscrita bajo el número 6579, del tomo 52, a fojas 65 y 66, volumen 61, de fecha 11 de marzo de 1924, ante el Lic. Silvestre Piñeira, así como Escritura Pública No. tres mil noventa y ocho, de fecha 27 de enero de 2004, ante la fe pública del Lic. Jesús Cisneros Solís, Notario Público No. 24 de esta Ciudad de Durango

c) Plano de localización de la superficie a enajenar, certificado por la Dirección de General de Catastro del Estado, con las siguientes medidas y colindancias:

ORIENTACIÓN	DEL PUNTO	AL PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANCIA	
NORTE	1	6	101.32	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CALETO	EN LÍNEA QUEBRADA
NORTE	6	10	135.71	ARROYO	EN LÍNEA QUEBRADA
ESTE	10	11	55.29	FRACCIÓN ESTE DEL MISMO PREDIO 0031-058-004	EN UNA LÍNEA
SUR	11	13	135.71	AVENIDA LA SALLE	EN DOS LÍNEAS
OESTE	13	1	123.57	FRACCIÓN OESTE DEL MISMO PREDIO 0031-058-004	EN TRES LÍNEAS

.

CUARTO.- Una vez revisados y satisfechos los requisitos legales que acreditan la propiedad de la superficie que se pretende primeramente desincorporar y posteriormente enajenar a título gratuito el Gobierno del Estado a favor del Municipio de Durango, los suscritos consideramos que es factible llevarla a cabo.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado expide el siguiente:

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

D E C R E T O No. 270

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se desincorpora del servicio público y se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que enajene a título gratuito a favor del Ayuntamiento de Durango, Dgo., una superficie ubicada en el Municipio de Durango, de 18,515.90 M², segregados de la superficie de 70,812.631 M², correspondiente al polígono 3 del predio del denominado “La China, inscrita bajo el número 6579, del tomo 52, a fojas 65 y 66, volumen 61, de fecha 11 de marzo de 1924, a nombre del Gobierno del Estado, la cual se destinará para la construcción de una unidad recreativa destinada al sano esparcimiento de la comunidad duranguense, al cual se le denominará “Parque 450” que dentro de su estructura contará con una alberca olímpica, cancha profesional de futbol rápido y cancha de futbol siete femenil, de conformidad con las medidas y colindancias que a continuación se precisan:

ORIENTACIÓN	DEL PUNTO	AL PUNTO	DISTANCIA EN METROS	COLINDANCIA	
NORTE	1	6	101.32	FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CALETO	EN LÍNEA QUEBRADA
NORTE	6	10	135.71	ARROYO	EN LÍNEA QUEBRADA
ESTE	10	11	55.29	FRACCIÓN ESTE DEL MISMO PREDIO 0031-058-004	EN UNA LÍNEA
SUR	11	13	135.71	AVENIDA LA SALLE	EN DOS LÍNEAS
OESTE	13	1	123.57	FRACCIÓN OESTE DEL MISMO PREDIO 0031-058-004	EN TRES LÍNEAS

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble enajenado se revertirá al patrimonio del Estado, con todas las instalaciones que en él se encuentren o se construyan, si el donatario le diere un uso o destino distinto al señalado en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- Los gastos, honorarios, impuestos y derechos que se originen con motivo de la donación, serán cubiertos por el Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, para que surta sus efectos legales correspondientes.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (18) dieciocho días del mes de Abril del año (2012) dos mil doce.

DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ
PRESIDENTE

DIP. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ
SECRETARIO

DIP. GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ
SECRETARIO